"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PASTIZALES Y LOS PASTORES"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N.° 136-2026-MPMN

Moquegua, 19 de Noviembre de 2026.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO"

VISTOS:

En "Sesión Ordinaria" del 18-11-2026, Dictamen N° 007-2026-CODEST-MPMN, de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico, Social y Turístico, con Registro N° 219561, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 del 26-05-2003;

Que, el artículo 41° de la "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que, Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, el artículo 31° del Reglamento Interno de Concejo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 004-2012-MPMN; indica que, "Las Cuestiones Previas que puedan presentarse, se plantean en cualquier momento del debate y antes de las votaciones, a efectos de llamar la atención sobre un requisito del debate o de la votación basada en hechos o solicitar el regreso de un asunto a Comisiones por no encontrarse suficientemente estudiado. El que preside la Sesión concederá un máximo de tres (03) minutos para plantearla y de inmediato lo someterá sin debate a la votación";

Que, a través del Dictamen N° 07-2026-CODEST-MPMN, de fecha 10 de Noviembre del 2026, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico, Social y Turístico, correspondiente a la propuesta de aprobar mediante Acuerdo de Concejo Municipal la transferencia definitiva de la Capacidad Productiva al AEO Metalmax Titanic S.R.L., con la propuesta productiva denominada "Mejoramiento de la Producción de Estructuras metálicas en el AEO Metalmax Titanic S.R.L., Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región de Moquegua" por el Importe S/. 319,000.00 soles por los Bienes en activos fijos;

Que, con el Informe N° 008669-2026-GDES/GM/MPMN, la Gerencia de Desarrollo Económico Social, eleva el Informe N° 1216-2026-ZAPB-PROCOMPITE-GDES/GM/MPMN, suscrito por el Coordinador de PROCOMPITE de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, quien realiza la Justificación de Inasistencia a Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 18-11-2026, indicando lo siguiente: "Que, existe la notificación al suscrito a la próxima Sesión Ordinaria de fecha 18 de noviembre del 2026, en el cual se trataran los Dictámenes debidamente aprobados por mayoría en la Comisión de Desarrollo Económico de la MPMN: **a) Dictamen N° 06-2026-CODEST-MPMN**, que corresponde a la transferencia de la Capacidad Operativa a favor del AEO Asociación Agrícola Campo Verde, **b) Dictamen N° 07-2026-CODEST-MPMN**, que corresponde a la transferencia de la Capacidad Operativa a favor del AEO Metalmax Titanic S.R.L. me veo en la imposibilidad de asistir a dicha convocatoria debido a que en Sesión Ordinaria de fecha 07 de Octubre del 2026, falto resolver la transferencia definitiva al AEO Empresa Lago Ccausilluni Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, por observaciones de regidores a temas ajenos a la Coordinación de Procompite y menos del AEO, las observaciones fueron netamente el procedimiento de compras de bienes (que lo realiza la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales), que nada tiene que ver con el procedimiento de transferencia de la capacidad operativa al AEO, motivo por el cual el suscrito ha solicitado a la Sub

Gerencia de Logística y Servicios Generales información pertinente, (procedimiento de adquisición de bienes) (…). En ese contexto teniendo como referencia la Sesión Ordinaria de fecha 07 de Octubre, en el cual se denegó la transferencia definitiva de la capacidad operativa a los AEO Empresa Ccausilluni Sociedad Comercial y Agroindustrias Luchos SRL, mi integridad y ética profesional me impide exponer a los representantes de estos a AEOS "Metal Max Titanic" y "Asociación Campo Verde", a ser también perjudicados, pese a que los dos dictámenes ha sido aprobados en la Comisión de Desarrollo Económico".

Que, el Regidor Rudolf Frank Gutiérrez Quispe, plantea Cuestión Previa al Dictamen N° 07-2026-CODEST-MPMN, indicando que: "Gracias, señor alcalde, por las mismas razones, es un caso muy similar, planteo la cuestión previa";

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, luego del debate producido, el Pleno del Concejo Municipal en "Sesión Ordinaria" de fecha 18 de Noviembre del 2026, aprobó el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Cuestión Previa planteado por el Regidor Rudolf Frank Gutiérrez Quispe, al Dictamen N° 07-2026-CODEST-MPMN, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Social y Turístico.

ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITIR, el Expediente del Dictamen N° 07-2026-CODEST-MPMN, a la Comisión de Desarrollo Económico, Social y Turístico, para su conocimiento y acciones correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, de acuerdo a sus funciones, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE